



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 168

09 OCT 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN SEMILLEROS DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN FASE I COMO ACTIVIDAD DE FORMACIÓN PERSONAL EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, y los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 018 del 18 de diciembre de 2003 y 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 señala: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”

Que la ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en sus artículos 28 y 29 que es un ejercicio propio de las instituciones de educación superior, el organizar las actividades de formación y el crear y desarrollar sus programas académicos.

Que la Universidad del Quindío, según el Acuerdo del Consejo Superior No. 029 del 28 de julio de 2016, Política Académico Curricular, estableció que “Las actividades académicas orientadas al desarrollo de competencias en este componente se denominan actividades de formación personal, las cuales promueven el desarrollo humano y consolidan la identidad institucional en el egresado. Sin embargo, la presente política contempla la sustitución de los espacios inicialmente propuestos por alternativas que los Programas académicos y facultades consideren pertinentes; siempre y cuando dichas modificaciones cuenten con el aval del Consejo Académico”.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 041 del 19 de diciembre de 2016, estableció los criterios, políticas y mecanismos de asignación de la labor académica y administrativa de los profesores de la Universidad del Quindío y en él se contemplaron aspectos como que los profesores catedráticos solo pueden ser contratados para espacios académicos que estén en el plan de estudios.

Que el Acuerdo del Consejo Académico No. 001-B del 13 de mayo de 2009, creó las políticas de semilleros de investigación en la Universidad del Quindío.

Que los semilleros de formación Fase I no están en los planes de estudio y que en las dos convocatorias que se han llevado a cabo después de la implementación del Acuerdo del Consejo Superior 041 de 2016, se han generado esfuerzos administrativos y económicos de la Vicerrectoría de Investigaciones para llevar a cabo este aspecto de formación.

Que en el Acuerdo del Consejo Superior No 029 de 2016 en el párrafo del artículo tercero, menciona: “Facultar al Consejo Académico para expedir las reglamentaciones y ajustes administrativos, de gestión y desarrollo curricular”.



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 0 168

09 OCT 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN SEMILLEROS DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN FASE I COMO ACTIVIDAD DE FORMACIÓN PERSONAL EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

Que se hace necesario unir los procesos de formación investigativa de los estudiantes unquindianos con las lógicas curriculares emanadas de la modernización académica asumida como proyecto colectivo en la Universidad del Quindío.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el día 09 de octubre de 2018, en uso de la facultad establecida en el literal 3 del Artículo 30 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, decidió aprobar el proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se establecen semilleros de formación en investigación fase i como actividad de formación personal en la universidad del Quindío”; con el fin de crear figuras alternas en los espacios académicos de formación personal, unidas a la formación investigativa.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los Semilleros de Investigación Fase I, como una alternativa de espacio académico ubicado en las Actividades de Formación Personal y sin asignación de créditos por los diferentes programas de la Universidad del Quindío que podrán ser ofrecidos por una o más Facultades.

PARÁGRAFO 1: Para los programas académicos que, en sus planes de estudio consideran explícitamente la asignación de créditos a los Semilleros de Investigación Fase I (formación), dicha asignación se conservará según el plan de estudios oficialmente aprobado.

PARÁGRAFO 2: Los Semilleros de Investigación Fase I, deberán contar como mínimo con 25 estudiantes inscritos y su ejecución deberá ser aprobada por la Vicerrectoría de Investigaciones.

PARÁGRAFO 3: Los Semilleros de Investigación Fase I, serán divididos, si cuentan con un número mayor a 30 estudiantes, así dicha condición, implique que algún grupo tenga menos de 25 estudiantes.

PARÁGRAFO 4: Cada Facultad podrá contar con un máximo de cinco (5) grupos de Semilleros de Investigación Fase I como Actividades de Formación Personal, sin que ello limite la existencia y funcionamiento de otros semilleros de investigación en otras fases o alternativas de formación del espíritu científico.

PARÁGRAFO 5: En cualquier caso, de asignación de créditos para los Semilleros de Investigación Formativa, se conservarán los estímulos para la fase I establecidos en el Artículo 15 del Acuerdo 001-B de mayo 13 de 2009 (políticas de semilleros de investigación), o del acuerdo que sustituya o derogue el Acuerdo 001-B.

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 0 168

09 OCT 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN SEMILLEROS DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN FASE I COMO ACTIVIDAD DE FORMACIÓN PERSONAL EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar a los profesores de la Universidad del Quindío la designación en su agenda académica por orientar los semilleros Fase I, según lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior 041 de 2016 para Actividades de Formación Personal.

PARÁGRAFO 1: Para la agenda profesoral, los docentes que orienten esta Actividad de Formación Personal contarán con cuatro horas semanales, por las semanas activas del periodo académico.

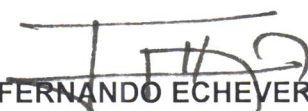
PARÁGRAFO 2: Las Vicerrectorías Académica y de Investigaciones construirán una opción 100% virtual que también pueda ser una opción para los estudiantes de las metodologías presenciales y distancia clásica.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que el registro de los estudiantes regulares que aspiren ingresar a un Semillero de Investigación Fase I será autogestionado en las fechas definidas para el registro académico, según el calendario académico vigente y por medio de la plataforma que disponga la Universidad del Quindío. Las novedades de registro serán gestionadas por el estudiante en la Vicerrectoría de Investigaciones.

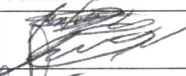
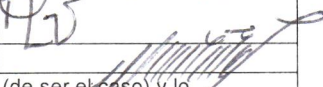
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Académico y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío 09 OCT 2018


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Presidente


CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
ELABORÓ Y PROYECTÓ	José Enver Ayala Zuluaga Unidad Curricular-Vicerrectoría Académica, Jonatan Ramírez , Vicerrectoría de Investigaciones	
REVISÓ	Martha Luz Valencia Castrillón, Vicerrectora Académica; Jorge Enrique Gómez Marín, Vicerrector de Investigaciones.	
APROBÓ	Néstor Jairo Zapata Gil, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los competentes.		

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co